CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

PRIMERA - <u>ANTECEDENTES</u>: La <u>UNIVERSIDAD</u> es una institución educativa de reconocida trayectoria, excelencia y prestigio, que desarrolla sus actividades dentro de la educación superior privada y que tiene en funcionamiento la enseñanza de diversas disciplinas dentro de la órbita de interés de <u>LA EMPRESA</u>. Esta es una <u>firma privada</u> dedicada a <u>XXXXXXXXXX</u>. ------

SEGUNDA - OBJETO: Visto la promulgación de la ley 26.427, de pasantías educativas en vigencia a partir del 1° de enero de 2009, y la Resolución Reglamentaria de forma Conjunta Nº 825/09 y 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, que crean y regulan el Sistema de Pasantías Educativas en el marco educativo nacional para los estudiantes de la Educación Superior, mayores de dieciocho años, permitiéndoles la realización de actividades formativas en empresas u organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios adquiridos y desarrollados en la universidad, ambas partes entienden como altamente conveniente para el desarrollo de la educación, la implementación de un acuerdo entre ellas. Los objetivos del sistema de pasantías educativas son lograr que los pasantes: (a) profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificante para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; (b) realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursen; (c) incorporen saberes, habilidades y actitudes vincula**CUARTA - PLAZO**: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y podrá ser renovado automáticamente, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427.-----

QUINTA - CONTRAPRESTACIÓN: El presente convenio no conllevará contraprestaciones de ningún tipo entre las partes, razón por la cual no podrá considerarse la existencia de modo alguno de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.------

SEXTA - DERECHOS DE LA EMPRESA: LA EMPRESA tendrá en los convenios individuales a firmarse los siguientes derechos: **(a)** Ejercer el control disciplinario y de guía que le corresponde conforme al sistema al sistema de pasantías educativas dentro de las relaciones de trabajo; **(b)** dar por termina-

da la pasantía conforme los procedimientos previstos para la rescisión.-----

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA tendrá en los convenios individuales a firmarse las siguientes obligaciones: (a) proporcionar al pasante tareas que se vinculen con los estudios realizados, efectuando prácticas complementarias a su formación académica, de manera tal que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursen o hayan cursado; (b) poner empeño en que los pasantes incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; (c) facilitar a los pasantes la adquisición de conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral futuro; (d) transmitir al pasante el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; (e) abonar al pasante la asignación estímulo en tiempo y forma; (f) mantener un régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidentes profesionales adecuado para estudiantes universitarios; (q) ofrecer un régimen de cobertura médica de emergencias a cargo de LA EMPRESA; (h) aclarar en todo momento cual será la entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos del Trabajo; (i) ofrecer los planes de capacitación tutorial que resulten necesarios; (j) extender al pasante conjuntamente con LA UNIVERSIDAD un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; (k) nombrar un tutor en cada contrato individual de pasantía destinado a orientar y guiar al pasante; (I) reemplazar al tutor en caso de vacancia por cualquier causa: (m) extender conjuntamente con LA UNIVERSIDAD y a pedido, certificaciones de las funciones cumplidas por los docentes guías y por los tutores, indicando el tiempo de dedicación. Esta certificación podrá comprender a varios pasantes simultáneamente; (n) comunicar a los organismos de seguridad social y tributarios de los convenios individuales que suscriban; (ñ) asegurarse que se trata de alumnos que tienen en LA UNI-VERSIDAD condiciones de 'regularidad' solicitándoles antes de la suscripción del convenio individual la respectiva constancia de ello.-----

OCTAVA - <u>Lugar de Desempeño</u>: La realización de las pasantías tendrá lugar en las instalaciones de **LA EMPRESA**, o bien en el lugar que se indique en el convenio individual que ésta celebre con cada pasante. En todos los casos, estos lugares deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con la Ley 19.587.-----

NOVENA - DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD: Se dejará constancia en los acuerdos individuales a firmarse que **LA UNIVERSIDAD** tendrá los siguientes derechos: **(a)** dar por terminada la pasantía conforme los procedimientos previstos para la rescisión; **(b)** proceder al nombramiento de docente guía en cada contrato individual de pasantía destinado a orientar, guiar y servir de interlocutor al pasante.------

DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Asimismo, la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes obligaciones en los convenios individuales a firmarse: (a) mantener actualizado el legajo personal del pasante; (b) proceder al seguimiento del pasante mediante la evaluación de los informes periódicos que le remitan los docentes guías con los tutores; (c) atento su condición de entidad madre, recibir las inquietudes del pasante respecto del desenvolvimiento de su pasantía y procurar su canalización dentro del marco del régimen de pasantías educativas; (d) nombrar un docente guía en cada contrato individual de pasantía destinado a orientar, quiar y servir de interlocutor al pasante; (e) reemplazar al docente guía en caso de vacancia por cualquier causa; (f) extender al pasante conjuntamente con LA EMPRESA un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; (g) extender conjuntamente con LA EMPRESA y a pedido, certificaciones de las funciones cumplidas por los docentes guías y por los tutores, indicando el tiempo de dedicación. Esta certificación podrá comprender a varios pasantes simultáneamente; (h) comunicar a la autoridad de contralor la suscripción del presente y de los convenios individuales que se suscriban.-----

DUODÉCIMA - PLAZO ACUERDOS INDIVIDUALES: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, y se desarrollarán con una carga horaria semanal no mayor de veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, siempre y cuando el alumno continúe siendo alumno regular de **LA UNIVERSIDAD** y de la carrera informada, debiéndose firmar un nuevo

acuerdo individual entre todas las partes. Asimismo, la pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en **LA EM-PRESA**, circunstancia ésta que se deberá comunicar a **LA UNIVERSIDAD** dentro de los treinta (30) días del inicio de la relación laboral.------

DÉCIMO CUARTA - DESIGNACIÓN DE DOCENTE GUÍA Y TUTOR - PLAN DE TRABAJO: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos educativos inherentes a la pasantía, LAS PARTES coordinarán la ejecución del programa de pasantías. LA UNIVERSIDAD asignará un docente quía que supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. LA EMPRESA nombrará a un tutor que tendrá a su cargo la inserción, apoyo y seguimiento de los pasantes. El docente guía y el tutor elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo de los pasantes para alcanzar los objetivos pedagógicos. Será responsabilidad de ambos la implementación, su control y evaluación, debiendo elaborar un informe de evaluación de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados en función de los objetivos previstos al concluir el plazo asignado a la pasantía. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA UNIVERSIDAD que lo incluirá en el legajo del alumno pasante y otro para el área de Recursos Humanos de LA EMPRESA. La Empresa se obliga a entregar al pasante, al término de su pasantía, un certificado que avale la formación profesional lograda y el lapso de duración de la misma.------

DÉCIMO QUINTA - DE LOS PASANTES: Los pasantes deben ser mayores de dieciocho (18) años. **LA EMPRESA** solicitará al pasante que previo a iniciar su pasantía acredite mediante certificado expedido por **LA UNIVERSIDAD** su condición de alumno regular. Asimismo, **LA EMPRESA** podrá solicitar al

pasante que acredite su situación y notas académicas en cualquier momento durante la vigencia de la pasantía. Se exigirá a los pasantes el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA en donde desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda aquella que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas y métodos a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo, se exigirá que los pasantes no realicen actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole dentro de las instalaciones de LA EMPRESA o en cualquier otro lugar donde desempeñe su pasantía. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía respecto a quienes incurrieran en ella sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.-------

DÉCIMO OCTAVA - DE LA RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente contrato marco, sin generar por ello derechos indemnizatorios en cabeza del otro contratante. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente con una antelación no menor a los tres (3) meses pre-

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXXXXXXXX días del mes de XXXXXXXXXX del año 2018.-----